Salta, 03 SEP 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 01215/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267 – 62.281/2.024, caratulado: "ARGUELLO, JULIO ESTEBAN - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud Nº 11417/4 efectuada por el Sr. ARGUELLO, JULIO ESTEBAN, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal, ya que la solicitante es titular registral de un vehículo, identificado bajo dominio Y0004917.

Que dicha decisión se fundó en lo normado por el Artículo 10 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 que expresa: "*...la verificación de cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan, constituyen – sin más condiciones – causales de rechazo o baja del subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos... e) cuando el requirente del subsidio, o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, resulte ser titular registral de un vehículo automotor de un modelo menor a 15 años de antigüedad o de una motocicleta superior a los 150 c. c. de cilindrada".*

Que a fs. 01, solicita la visita de un auditor social, a fin de evaluar su situación actual.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó informe ambiental adjunto a fs. 06/07, donde se constató la existencia de una situación de *carencia* que impide al solicitante solventar sus necesidades económicas totales, especialmente teniendo presente que el único ingreso proviene de dos jubilaciones mínimas. No se declararon elementos de confort. Con respecto a los motivos de rechazo presenta documentación respaldatoria de dominio en cuestión, Y0004917, en donde se verifica que fue vendido, quedando así superada dicho motivo de rechazo.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. ARGUELLO, JULIO ESTEBAN, con domicilio en calle Rivadavia Bernardino N° 58, Barrio 200 Naranjito, de la localidad de General Güemes, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 1004488 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 116479, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 5835, de la mencionada localidad, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios eléctricos (con un tope de consumo de 120 kwh) y sanitarios, por el término de un año a partir del periodo 08/24, (Art. 10) Res. 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2.025.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

SILVANA YURQUINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS